



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA  
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

|       |                    |      |      |    |      |
|-------|--------------------|------|------|----|------|
| Fecha | 01 de febrero 2024 | Hora | 2:30 | AM | PM X |
|-------|--------------------|------|------|----|------|

| RADICACIÓN DEL PROCESO |    |    |     |      |       |    |
|------------------------|----|----|-----|------|-------|----|
| 05001                  | 31 | 05 | 024 | 2021 | 00090 | 00 |

| CONTROL DE ASISTENCIA     |                                                       |         |
|---------------------------|-------------------------------------------------------|---------|
| Demandante                | ELADIO PALACIOS MARTINEZ                              | Asistió |
| Apoderado del demandante  | JOSE HINOJOSA CONTRERAS                               | Asistió |
| Demandado                 | AMC PREMIUM CONSTRUCCIONES S.A.S.                     | -       |
| Demandado                 | LATINCO S.A                                           | Asistió |
| Representante y Apoderado | SANTIAGO QUINTERO SALINAS                             | Asistió |
| Llamado en Garantía       | SEGUROS DEL ESTADO                                    | -       |
| Apoderado sustituto       | JUAN PABLO QUINTERO MISASS                            | Asistió |
| Temas                     | CONTRATO DE TRABAJO - PRESTACIONES - INDEMNIZACIONES. |         |

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Las partes manifiestan no tener animo conciliatorio.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No se formularon excepciones previas.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

SE admite el Llamamiento en garantía efectuado por SEGUROS DEL ESTADO S.A a la empresa AMC PREMIUM CONSTRUCCIONES S.A.S, por cumplirse los requisitos del artículo 64 CGP.

Para efectos de garantizar el debido y proceso y derecho de defensa en tanto que hasta la fecha la demandada AMC PREMIUM CONSTRUCCIONES S.A.S no contestó la demanda, pese haber sido notificada a la dirección registrada en el certificado de Existencia y Representación.

Se ordenará que se realice nuevamente la notificación personal a la nombrada entidad, del llamamiento efectuado por SEGUROS DEL ESTADO y por LATINCO S.A.

Notificación en estrados.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Conforme a lo señalado por los apoderados, se tiene que son varios los problemas jurídicos a dilucidar en este proceso:

- 1. Establecer si entre ELADIO PALACIO MARTINEZ y AMC PREMIUM CONSTRUCCIONES SAS existió un contrato de trabajo en los extremos indicados en la demanda desde el 15 de octubre de 2018 hasta el 15 de febrero de 2019.
- 2. En caso afirmativo, se analizarán las pretensiones consecuenciales, relacionadas con el despido sin justa causa y se verificará si adeuda el pago de Cesantías, intereses a las cesantías, Prima de Servicios, Vacaciones, Viáticos, Alojamiento, dominicales y festivos.
- 3. Se verificará si se debe imponer condena por concepto de reajuste en el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social en pensiones, con un IBC superior al reportado.
- 4. Si se cumplen los presupuestos para imponer condena por la indemnización moratoria del art. 65 CST y por la no consignación de las cesantías.

En caso que no prosperen las excepciones principales, el Juzgado se pronunciará sobre las subsidiarias, relativas al contrato por obra o labor.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

| PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Interrogatorio de parte:</b> A los representantes de las empresas demandadas.</p> <p><b>Se decreta el testimonio de:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- OSCAR ARLEY PALACIO BONILLA.</li><li>- JOSE VIDAL.</li><li>- MILLER MOSQUERA ANDRADE</li><li>- JOSE DE LOS SANTOS MORENO</li><li>- WILMAR HAIR MORENO BENITEZ</li><li>- DAIRO ALLY CORDOBA PEREA</li></ul> <p><b>Documental:</b> Los aportados con la demanda obrantes en los fls 80 A 93.</p>                                                                   |
| PRUEBAS DECRETADAS A LATINCO SA – LLAMADA EN GARANTIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p><b>LATINCO S.A</b></p> <p><b>Documental:</b> Los aportados con la contestación de la demanda archivo N°08.</p> <p><b>Interrogatorio de parte:</b> Se escuchará la declaración del demandante, así como al representante legal de la codemandada AMC PREMIUM CONSTRUCCIONES S.A.S.</p> <p><b>SEGUROS DEL ESTADO:</b></p> <p><b>Documental:</b> Los aportados con la contestación del llamamiento en garantía archivo N°17.</p> <p><b>Interrogatorio de parte:</b> Se escuchará la declaración del demandante y representantes legales</p> |

de AMC PREMIUM CONSTRUCCIONES S.A.S y LATINCO S.A.

Se ordena oficiar a **AMC PREMIUM CONSTRUCCIONES S.A.S** para que remita con destino al presente proceso, certificación en la que se indique si el señor ELADIO PALACIOS MARTINEZ identificado con cedula No. 11.797.876 estuvo vinculado como trabajador de esa empresa con ocasión del contrato de obra No. PRO-131-544-18 C.P. 131 suscrito con LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A., y en caso afirmativo remitir copia de la hoja de vida, pagos de nómina, de liquidación y constancia de afiliación a la seguridad social. Esta empresa recibe notificaciones en la carrera 20 No. 32-18 de Manizales (Caldas), correo electrónico maoramirezj@gmail.com.

**PRUEBAS NO DECRETADAS**

Ninguna.

Para celebrar la audiencia contemplada en el artículo **80 del CPTSS** se programa para el día **DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VENTISEIS (2026) A LAS NUEVE (9:00 A.M) DE LA MAÑANA.**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
**JUEZ**

Link grabación: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/454cb785-9da3-43f6-b4e9-47dc2764b801?vcpubtoken=41fd369c-bf12-4ea9-8e73-901edd424dae>

Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78fde077a54fae36816b3da38d97e1869410eb524e911165834868b7c1dd02c**

Documento generado en 01/02/2024 03:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>